

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Mixtlán, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 27 de junio del 2018.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2016, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 30 de enero de 2017, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **MIXTLÁN, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 28 de agosto del 2017, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2016, del municipio de Mixtlán, Jalisco, procedió a

efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 28 de agosto del 2017, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Mixtlán, Jalisco, ordenada mediante oficio número 6125/2017, de fecha 07 de noviembre de 2017, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2016, iniciando la visita de auditoría el día 13 de noviembre de 2017, concluyendo precisamente el día 17 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2016; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2016, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del

H. Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.

- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2016, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.

- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.

- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

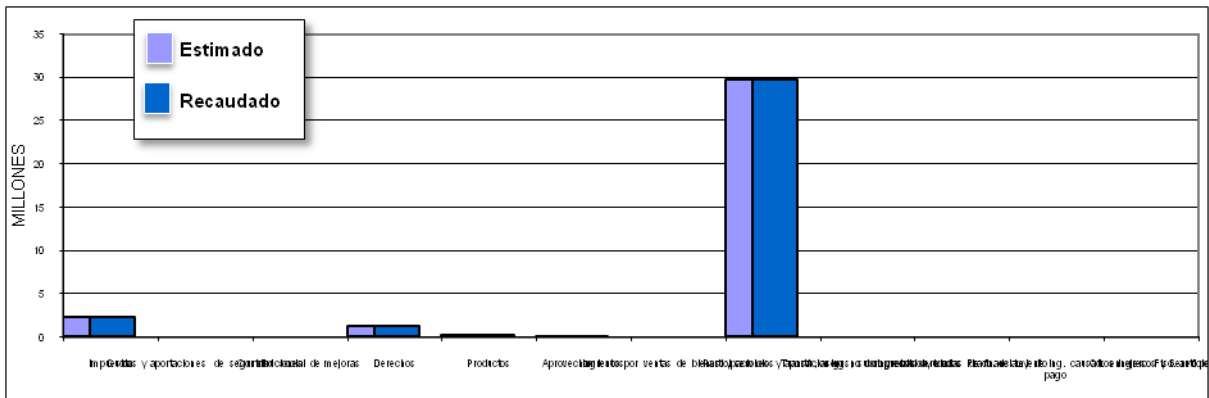
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	2,195,686	2,195,686	100%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	1,236,368	1,236,368	100%
5	Productos	228,651	228,651	100%
6	Aprovechamientos	32,497	32,497	100%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	29,849,781	29,849,781	100%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
Total		33,542,983	33,542,983	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	9,865,163	9,865,163	100%
2000	Materiales y suministros	7,098,740	7,098,740	100%
3000	Servicios generales	5,002,679	5,002,679	100%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	6,406,593	6,406,593	100%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,129,718	1,129,718	100%
6000	Inversión pública	6,515,082	6,515,082	100%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	0	0	0%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%
Total		36,017,975	36,017,975	

- f) Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g) Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h) Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- i) Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, publicada el 27 de octubre del año 2016 en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

j)

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 2112-401-0-00535.- MES: Varios.- FOLIO: Varios.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas de gastos, por concepto de "Pago por prestación de servicios de diseño de imagen de Mixtlán"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron contrato de prestación de servicios celebrado por el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Encargado de la Hacienda y Secretario General respectivamente a quien en lo sucesivo se denominara "El Municipio" y por la otra la prestadora de servicios referida en dicho contrato, a quien en lo sucesivo se denominara "El Contratista", con el objeto de brindar a "EL MUNICIPIO" los servicios de publicidad y el diseño gráfico, edición de materiales impresos, servicios de suministro de información, creación y difusión de contenido por internet, investigación de mercados y encuestas de opinión, por lo que con este instrumento se da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones para la ejecución del trabajo contratado, así como el pago del mismo, justificando su origen, con lo que se demuestra que este se llevó de conformidad a lo contractualmente pactado.

Asimismo, se acredita fehacientemente que se realizaron los trabajos por el cual se contrató al prestador de servicios, tal y como se desprende de una bitácora de trabajo, en la que describen la actividades realizadas de octubre 2015, a enero 2017, en ella se relatan las siguientes: “se diseñó la marca para el sistema DIF Mixtlán misma que acompañará gráficamente todas las actividades realizadas por este ente de gobierno Municipal”, “Diseño de organigrama de dependencias del gobierno de Mixtlán” y Díptico para consultar el presupuesto participativo entre otros; anexando como soporte a su dicho un reporte fotográfico con impresiones de formatos, folletos y programas de campañas en diferentes áreas de la población, entre los que se pueden observar, la creación del sistema de identidad para las dependencias del Gobierno de Mixtlán, diseños de formatos de postales para redes sociales, diseños de recibos, postales para participación en evento, lonas para feria del hongo, diseño de programas para eventos sociales y diseño de reconocimientos entre otros, al efecto se valida que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, por lo cual, resulta procedente la erogación a manera de contraprestación.

Ahora bien, en cuanto al requerimiento de la documentación que acredite la relación de la persona a quien se expide el cheque, con la persona que recibió los cheques, remiten copia certificada de un escrito firmado por la prestadora de servicios, dirigido al Presidente Municipal, con fecha 29 de diciembre de 2017, mediante el cual, autoriza a su hijo, para recoger los pagos dirigidos a la empresa contratada por así convenir a sus intereses, acalorando con ello la relación entre la persona a la cual se le expidió el cheque y quien lo recibe.

Asimismo, se anexa un escrito aclaratorio firmado por la Encargada de la hacienda Pública de Mixtlán, Jalisco, en el que relatan lo siguiente: “En la observación número 01 del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, auditoría practicada en el año 2017, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, donde se auditan los pagos por la prestación de servicios de la prestadora de servicios, por el concepto de diseño de imagen de Mixtlán; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 2112-401-0-00523.- FOLIOS Varios.- MES: Varios.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas de gastos, por concepto de “Pago por asesoría para gestión de proyectos para el municipio de Mixtlán Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación legal y contable solicitada en el pliego de observaciones, con la cual se acredita, aclara y justifica el importe observado, sin

que se advierta ninguna irregularidad en el mismo; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 2112-401-0-00523.- FOLIO No. Varios. - MES: Varios.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas de gastos, por concepto de “Pago por prestación de servicios profesionales prestando asesoría para el cumplimiento total de las obligaciones del municipio en materia de información pública.”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar evidencia que nos permita advertir que efectivamente la empresa contratada, prestó sus servicios, ya que lo manifestado en los informes de actividades anexos, se consideran una mera declaración unilateral, ya que no presentan los documentos que sustenten su argumento, es decir, los documentos que supuestamente fueron elaborados por la empresa o copias de los juicios en los cuales tienen intervención; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$92,800.00, pesos.

OBSERVACIÓN No.04.- CUENTA CONTABLE: 2112-401-0-00746.- FOLIO No. Varios.- MES: Abril.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, se analizaron cheque No 2570 por concepto de “Pago por servicios profesionales devolución de ISPT de los meses de septiembre, noviembre y diciembre 2015.”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los informes de las actividades realizadas por la prestación de este servicio y beneficios obtenidos a favor del municipio, debidamente firmado; y la evidencia documental por la prestación del servicio; ya que los papeles de trabajo carecen de membrete o firma alguna que nos indique que fueron elaborados por la empresa contratada; y el documento anexo identificado como solicitud de retiro de dinero de la caja general de la Subsecretaría de Finanzas del Estado, carece de firmas de los funcionarios que autorizan el retiro, aunado de que no se tiene certeza de que el dinero supuestamente recuperado y que motivó el pago del servicio que se reporta, haya entrado a las arcas municipales, razón por la cual no se determinan precedentes los pagos realizados a manera de contraprestación, causando un daño al erario municipal; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$16,139.72, pesos.

OBSERVACIÓN No.05.- CUENTA CONTABLE: 5132-500-FOLIO No.382.- MES: Enero. -

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, se analizaron pólizas de gastos, No 03, por concepto de “Pago de honorarios por

auditoría externa respecto al proceso de entrega-recepción 2015.”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los informes de actividades realizadas por la prestación de este servicio y beneficios obtenidos a favor del municipio debidamente firmado; y la evidencia documental por la prestación del servicio; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$17,400.00, Pesos.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 1111-401-0-00512.- FOLIO No. 21.- MES: Abril.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, se analizaron póliza de diario, No 02, de fecha 29 de abril de 2016, por concepto de “Traspaso de tesorería mes de enero al mes de abril de 2016.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación legal y contable solicitada en el pliego de observaciones; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 401-0-00850-FOLIO No. 39.- MES: Mayo. -

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, se analizaron la póliza de diario, No 09, de fecha 01 de mayo de 2016, por concepto de “Cancelación de cuentas del pasivo 2111 y 2112 que estaban por pagar del año 2015, las cuales ya se pagaron solo que con el cambio de sistema y de admón. se hizo una confusión y se dejó considerado como adeudo ”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación legal y contable solicitada en el pliego de observaciones; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 1151-501-0-00024.- FOLIO No. Varios.- MES: Enero, Marzo, Mayo.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas de gastos, por concepto de “Pago por trajes típicos para la danza y ballet folclórico.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación del punto de acuerdo número 13 de la Sesión ordinaria No. 2 de fecha 20 de octubre de 2015 en el cual se aprueba los gastos como erogación directa que podrá realizar el Presidente Municipal sin necesidad de convocar a reunión extraordinaria, por lo tanto y considerando el monto de la presente observación, se

constata que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo autorizado.

Asimismo, se acredita que fue solicitado el apoyo para la compra del vestuario y que este fue entregado a la Dirección de Cultura, tal y como se desprende del oficio por parte de la Directora de Cultura, en la cual solicita apoyo para adquirir un conjunto de vestuarios; elemento mediante el cual se constata que existió petición por parte de la dirección municipal beneficiada para recibir el apoyo en la compra de las prendas, aunado a lo anterior, remiten copia del resguardo de vestuario y calzado, el cual enlista 6 trajes caporal, un rebozo artícela grande, 5 botines de baile, 8 zapatos de baile folclórico dama, 15 huarache típico, 12 trajes de danza, 12 sonajas de metal, 30 plumas de pavorreal, 6 vestidos de Sonora, 6 pares de bota Adelita, 6 pantalones caporal, 6 chalecos, 6 tejanas, 6 tocados 1 traje de danza azteca, 2 trajes de danza halcón , 2 par de huarache típico, 1 zarape y 8 moños corbatín, documento firmado por la Directora de Cultura, constancia documental mediante la cual se acredita el nombre de la persona que recibió y tiene bajo su cuidado las prendas adquiridas con recursos, advirtiendo que las misma son empleadas para el desarrollo propio de la actividades de la Dirección de Cultura del municipio, certificando con esto el correcto destino de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 5640-100.- FOLIO No. 1138.- MES: Enero a diciembre. -

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago- por concepto de “Gastos menores pagados en efectivo pago de eventuales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de la sesión ordinaria No. 04, de fecha 14 de diciembre de 2015, en la cual aprueban el presupuesto de egresos 2016; adjuntando copia del presupuesto de egresos 2016, en el cual se destinó en la partida 1200 “Remuneraciones al personal de carácter transitorio”, constatando de esta manera que existía suficiencia presupuestal para efectuar las remuneraciones observadas; además remiten copias certificadas de relación de empleados eventuales, en la cual se señala nombre, puesto y salario, adjuntando además copias certificadas de los nombramientos con carácter de supernumerario temporal por tiempo determinado, documentos legales en los cuales se especifica nombre, vigencia, puesto, jornada y sueldo mensual, adjuntando copias certificadas de identificaciones oficiales, elementos que permiten acreditar que las personas que recibieron los pagos observados, son servidores públicos y dichos pagos fueron por concepto de sueldo, aclarando de esta manera que no se trató de contratación de servicios profesional, justificando con ello que no era necesaria la presentación de la documentación que demuestre los servicios prestados, sin que ello implique algún tipo de inconsistencia al erario

municipal, toda vez que se constató de manera fehaciente que los egresos fueron por concepto del pago de su salario, toda vez que son servidores públicos del municipio auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 401-0-01024.- FOLIO No. Varios.- MES: Varios.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas de gastos, por concepto de "Pago por trabajos de elaboración de finiquitos laborales"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de la sesión ordinaria No. 02, de fecha 20 de octubre de 2015, elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para designar al apoderado especial en materia laboral para que represente al Ayuntamiento de Mixtlán ante el Tribunal de Arbitraje y escalafón en el estado de Jalisco y/o ante cualquier autoridad laboral o Administrativa de manera enunciativa mas no limitativa, con vigencia por el periodo de la Administración Pública Municipal, documento mediante el cual se constata que existió aprobación del pleno municipal para efectuar la contratación que originó el egreso en estudio.

En el mismo sentido, se acredita que efectivamente que se realizaron los trabajos que dieron origen a la erogación, concernientes a juicios laborales, advirtiéndose su participación en diversos juicios laborales del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, tal y como se observa en las copias certificadas de los informes de actividades realizadas, enlistando número de expediente, actor, demandado, autoridad competente, prestaciones, estado procesal, así como el valor demandado; actuaciones que se encuentran debidamente soportadas, con las copias de expedientes de los juicios laborales en donde aparecen los prestadores de servicios como abogados representantes y autorizados por el Ayuntamiento, elementos mediante los cuales se advierte que los profesionales contratados dieron cabal cumplimiento a sus obligaciones adquiridas a favor de la auditada, justificando con ellos los pagos realizados a manera de contraprestación, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales.

Además, se remiten las copias certificadas de identificaciones oficiales de dichos profesionistas y Cédulas Profesionales, documentos que atestiguan los estudios y la capacidad de los prestadores de servicios para realizar los trabajos para los cuales fueron contratados, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.11.- CUENTA CONTABLE: 503-0-5-01024-FOLIO No. 1276 AL1272.- MES: Octubre. -

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, se analizaron póliza de gastos, No 45, de fecha 31 de octubre de 2016, por concepto de “Pago de servicios profesionales prestados para la elaboración de finiquitos laborales correspondientes a los meses de agosto y septiembre 2016.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la factura número 11, de fecha 05 septiembre de 2016, por concepto de finiquitos laborales por el mes de agosto, con lo cual, se tiene por comprobado el gasto en su totalidad, mismo que resulta acorde con lo reportado.

Del mismo modo, se remiten copias certificadas del contrato por la prestación de servicios celebrado entre el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Encargado de la Hacienda y Secretario General respectivamente a quien en lo sucesivo se denominara “El Municipio” y por la otra “El Prestador”, con el objeto de brindar a “EL MUNICIPIO” el servicio de asesoría jurídica laboral y trámites de juicios laborales; por lo que con este instrumento se da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones para la ejecución del trabajo contratado, así como el pago del mismo, justificando su origen, con lo que se demuestra que este se llevó de conformidad a lo contractualmente pactado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.12.- CUENTA CONTABLE: 502-0-00314-FOLIO No. Varios.- MES: Varios.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas de gastos, por concepto de “Pago por asesoría técnica especializada y soporte técnico sistema COMPAQ”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar papel de trabajo emitido por el prestador de servicios que pueda validar las actividades descritas en el informe presentado por el prestador, esto sin dejar de mencionar que la memoria fotográfica no es lo suficiente para validar dichas actividades y tomarla en cuenta como evidencia documental por la prestación del servicio, toda vez que la misma carece de fecha, lugar, y firma de quien la valida; asimismo, no se puede determinar el tipo de trabajo que se está realizando y que este coincide con lo plasmado en el informe de actividades; es decir, al no ser exhibidos los documentos que demuestren que efectivamente fueron realizados los trabajos relacionados en el informe de actividades; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$27,884.52, pesos

OBSERVACIÓN No.13.- CUENTA CONTABLE: 401-0-00024.- FOLIO No. Varios. MES: Varios. -

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas de gastos por concepto de “Compra de llantas para vehículos propiedad del gobierno Municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron certificación del punto de acuerdo número 10 de la Sesión ordinaria No. 09 de fecha 26 de mayo de 2016 en la cual se autoriza darle mantenimiento a todos los vehículos municipales que lo requieren para su reutilización y lo que ya no sea factible se autorice su devolución o venta, documento mediante el cual se constata que existió aprobación del pleno municipal para efectuar el mantenimiento del parque vehicular que originaron los egresos en cuestión.

De la misma manera remiten copia certificada de relación de cheques por compra de llantas, así como el vehículo asignado y número de llantas, de la misma forma, anexan copia certificada de las bitácoras de los vehículos, en las cuales se señala marca, línea, modelo, placas, número de serie, color, firma del chofer y los mantenimientos realizados, elementos técnicos que al ser analizados se constata que se realizaron los cambios de neumáticos, constatando con ello el uso y destino de las llantas adquiridas con recursos públicos, además remiten copias certificadas de las tarjetas de circulación y los recibos de pagos de refrendos expedidos por la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, a nombre del municipio de Mixtlán, Jalisco, en el cual se señala los datos del vehículo placas, marca, línea, color y número de serie, documentos mediante los cuales se acredita que los vehículos a los cuales se les realizó el cambio de llantas son propiedad del municipio, justificando con ello que las mismas se hayan adquirido con recursos públicos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.14.- CUENTA CONTABLE: 503-0-01021.- FOLIO No. Varios.- MES: Varios.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas de gastos, por concepto de “Pago por servicios técnicos de internet y soporte al gobierno de este Ayuntamiento”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada de la evidencia documental por la prestación del servicio como se señala en el contrato de prestación del servicio; cabe señalar que el informe de actividades que se presentó ante este órgano técnico describe los servicios otorgados durante el periodo comprendido de marzo a octubre de 2017, siendo que los pagos observados corresponden al periodo de febrero a diciembre de 2016, motivo por el cual no puede ser considerado como elemento probatorio para constatar que el proveedor contratado haya dado cabal cumplimiento a sus obligaciones, razón por la cual se determinan injustificados los monto erogados a manera de contraprestación, causando un daño al erario municipal; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$176,900.00, pesos.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 503-1-00006-FOLIO No. 321-1235.- MES: Septiembre Noviembre. -

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, se analizaron pólizas de diario 18, de gastos Nos. 92 y 152 de fechas 18 de julio, 27 de septiembre y 14 de noviembre de 2016 respectivamente, por concepto de "Pago de calzado para los alumnos de las escuelas del municipio"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de la sesión ordinaria No. 10, de fecha 1 de julio de 2016, elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para el pago del porcentaje que corresponde al Municipio por concepto de adquisición de útiles escolares, convenido con el gobierno del estado, mismo que corresponde al 50% el Municipio y 50% el Estado y adquisición de zapatos y uniformes por parte del municipio en un 100%, documento mediante el cual se advierte que existió aprobación del pleno para realizar el programa que origino el egreso en estudio.

De la misma manera remiten copia certificada de la relación de las escuelas del municipio C.E. 2016-2017, además de las fotografías del uniforme y calzado; asimismo se remiten copias de las constancias de entrega recepción de la entrega de zapatos y uniformes signado por el Presidente, Director de la escuela, Enlace municipal y el Representante del Comité de Padres de Familia en el cual se hace constar el total de los alumnos de cada grado a quienes se les entregaron los uniformes y zapatos y las copias certificadas de la relación de alumnos beneficiados con la entrega de zapatos y uniformes, señalando nombre del plantel educativo, domicilio, turno, grado, nombre y curp de cada beneficiados, documento mediante los cuales se constata la distribución del calzado adquirido con recursos públicos, verificando de esta manera el destino final de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.16.- CUENTA CONTABLE: 503-0-00523-FOLIO No.639-19.- MES: Julio - septiembre. -

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, se analizaron pólizas de cheque Nos. 3594 y 3718 de fecha 18 de julio y 27 de septiembre de 2016, por concepto de "Pago de paquetes de útiles escolares 2016-2017 149 de preescolar, 398 de primaria y 180 de secundaria"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de la sesión ordinaria No. 10, de fecha 1 de julio de 2016, elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para el pago del porcentaje que corresponde al Municipio por concepto de adquisición de útiles escolares, convenido con el gobierno del estado, mismo que corresponde al 50% el Municipio y 50% el Estado y adquisición de zapatos y uniformes por parte del municipio en un 100%, documento mediante el cual se advierte que existió aprobación del pleno

para realizar el programa que origino el egreso en estudio, adjuntando copia certificada de convenio de colaboración y participación para la ejecución del programa “Mochilas con los útiles “que celebran por una parte el gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaria de Desarrollo e Integración Social representado por el titular de la secretaria a quien en lo sucesivo se le denomina el “SEDIS”y por otra parte el municipio de Mixtlán, Jalisco representado por Presidente Municipal, Sindico y Encargado de la Hacienda Municipal que en lo sucesivo se le denominara “EL MUNICIPIO “, documento legal del cual se constata el acuerdo de voluntades entre las partes para llevar a cabo el programa.

Aunado a lo anterior remiten copia de contrato de compra-venta exclusividad-confidencialidad de fecha 06 de junio de 2016, firmado al calce por el H. Ayuntamiento del municipio de Mixtlán, Jalisco representado por el por el Presidente Municipal, Sindico y el Tesorero quienes se les denominara como el “COMPRADOR” y la empresa mencionada en dicho contrato, con el objeto de adquirir paquetes de útiles escolares; por lo que con este instrumento se da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones para la ejecución del trabajo contratado, así como el pago del mismo, justificando su origen, con lo que se demuestra que este se llevó de conformidad a lo contractualmente pactado, adjuntando además copias de comprobantes fiscales digitales Nos.7187 y 7068 de fechas 10 de junio 2016 y 04 de abril de 2017 de la empresa contratada, documentos que contienen los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, teniéndose por comprobado el gasto en su totalidad, sin que se advierte irregularidad al respecto.

De la misma manera remiten copia certificada de la relación de las escuelas del municipio C.E. 2016-2017, además de las fotografías del uniforme y calzado; asimismo se remiten copias de las constancias de entrega recepción de la entrega de zapatos y uniformes signado por el Presidente, Director de la escuela, Enlace municipal y el Representante del Comité de Padres de Familia en el cual se hace constar el total de los alumnos de cada grado a quienes se les entregaron los uniformes y zapatos y las copias certificadas de la relación de alumnos beneficiados con la entrega de zapatos y uniformes, señalando nombre del plantel educativo, domicilio, turno, grado, nombre y curp de cada beneficiados, documento mediante los cuales se constata la distribución del calzado adquirido con recursos públicos, verificando de esta manera el destino final de los mismos, justificando con ello el egreso observados, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.17.- CUENTA CONTABLE: 503-0-01111-FOLIO No. 645 a 648.- MES: Julio.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, se analizaron póliza de diario No. 07 de fecha 25 de julio de 2016, por concepto de “Anticipo para la compra de uniformes escolares 322 prendas para preescolar, 752 prendas para primaria y 537 para secundaria”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copias certificadas del contrato de prestación de servicios debidamente firmado por ambas partes que en el intervienen, por lo que, al no exhibir este instrumento, no se tiene certeza jurídica en cuanto a sus derechos y obligaciones para la ejecución del trabajo, así como el pago del mismo, por lo que no se justifica el origen de la erogación; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$264,380.14, pesos.

OBSERVACIÓN No.18.- CUENTA CONTABLE: 509-1-00006.- FOLIO No. Varios.- MES: Agosto y Octubre.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas de gastos, por concepto de “Pago gastos del programa CE Mujer asesoría y pláticas en materia de género, dirigidos a la ciudadanía”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las facturas motivo de la presente observación toda vez, que las presentadas son expedidas por persona diferente a la contratada, sin que exista aclaración en ese sentido, aunado a lo anterior, es importante precisar que en el material didáctico del curso y en las listas de asistencias no se señala quien prestó los servicios; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$72,000.00, pesos.

OBSERVACIÓN No. 19.- CUENTA CONTABLE: 509-2-00006.-FOLIO No. Varios.- MES: Octubre, Diciembre.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas de gastos, por concepto de “Pago de coordinación de foro con funcionarios de la IMM, talleres para ciudadanos sobre perspectiva de género, diseño y evaluación de políticas públicas de igualdad”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el contrato por la prestación de servicios celebrado entre el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Encargado de la Hacienda y Secretario General respectivamente a quien en lo sucesivo se denominara “El Municipio” y por la otra la prestadora de servicios mencionada en dicho contrato a quien en lo sucesivo se denominara “El Contratista”, con el objeto de brindar a “EL MUNICIPIO” los servicios de llevar a cabo las actividades plasmadas en la Línea de acción 6.4.9 Fortalecer funcional y presupuestalmente a los Institutos Municipales de las Mujeres” del anexo 3 de las Reglas de operación y del Proyecto Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2016 del Instituto de las Mujeres, documento legal

del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen de la obligación de pago adquirida por la entidad auditada, constatando de esta manera que los responsables del gasto erogaron los recursos conforme a lo pactado.

De la misma manera, remiten copia del folleto referente a la Sensibilidad de Género en Áreas Laborales del Municipio de Mixtlán, Jalisco, anexando las listas de asistencias de los talleres de Diseño y Evaluación de Igualdad, Autoestima y Empoderamiento, Participación Ciudadana y Políticas de Igualdad; así como también remiten las memorias fotográficas de los talleres de Diseño y Evaluación de Igualdad, Autoestima y Empoderamiento, Participación Ciudadana y Políticas de Igualdad; en las cuales se señala como ponente a la C. Bertha Marcela Góngora Jiménez, elementos mediante los cuales se puede constatar que la profesional contratada dio cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales a favor de la entidad auditada, justificando con ello los pagos realizados a manera de contraprestación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 20.- CUENTA CONTABLE: S/C-FOLIO No. 837-839-MES: MARZO.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, se analizaron las pólizas de gastos Nos. 113 y 30 de fecha 01 y 17 de noviembre de 2016, respectivamente, por concepto de “Honorarios derivados por contrato de servicios profesionales al municipio por los meses de noviembre, septiembre y octubre de 2016”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar documentación acorde con la solicitada, toda vez que existe discrepancia entre el objeto del contrato de prestación de servicios y la evidencia de la prestación del servicio, ya que del contrato de prestación de servicios se desprende que el objeto del mismo es prestar asesoría para el cumplimiento total de los obligaciones del municipio en materia de información pública; sin embargo la evidencia documental presentada es relativa a una demanda civil ordinaria; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$34,800.00, pesos.

OBSERVACIÓN No. 21.- CUENTA CONTABLE: 503-0-01261.- FOLIO No. 606-611.- MES: Noviembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, se analizaron póliza de gastos No. 117 de fecha 09 de noviembre de 2016, por concepto de “Adquisición de 1 fracción de un terreno colindando con el panteón municipal de Mixtlán Primer pago para la firma del convenio”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar documentación que acredite la legal posesión del terreno, ya que no es presentada la documentación que lo acredite, con su registro en el Registro Público de la Propiedad; además de

que no existe certeza de los derechos y obligaciones pactados por la adquisición del terreno, ya que no es remitido el contrato de compra-venta; tal y como fue requerido en el respectivo pliego de observaciones; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$50,000.00, pesos.

OBSERVACIÓN No. 22.- CUENTA CONTABLE: 401-0-00595.- FOLIO No. 192.- MES: Febrero.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, se analizaron póliza de gastos, No 25, de fecha 02 de febrero de 2016, por concepto de “Pago de servicios profesionales prestados para la elaboración de finiquitos laborales de ex trabajadores.”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales, por lo que al no enviar este instrumento jurídico, no se tiene certeza de las condiciones obligaciones y monto a pagar; asimismo, el ente auditado fue omiso en presentar la copia certificada de la cédula profesional del prestador del servicio, por lo que no existe evidencia que prestador de servicios contaba con los estudios necesarios para la realización del trabajo; finalmente, de los 9 convenios de separación voluntaria, no es posible validar que la empresa contratada haya intervenido en el procedimiento, ya que no aparece en ninguna parte del documento un membrete o firma que nos permita validarlo, o en su defecto papeles de trabajo o bitácoras que nos indique los trabajos realizados por la empresa; ya que por sí solo un informe de actividades, no se considera un elemento contundente que nos permita autenticar la prestación del servicio; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$11,600.00, pesos.

OBSERVACIÓN No. 23.- CUENTA CONTABLE: 401-0-00950.- FOLIO No. 101-104.- MES: Abril.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, se analizaron póliza de gastos número 40, por concepto de “Pago renta de tractor D5H para trabajos realizados en basurero y balastre a caminos vecinales”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el contrato de arrendamiento de maquinaria correcto, toda vez que el presentado establece como fecha de suscripción el día 13 de diciembre de 2017, una fecha posterior al pago y al ejercicio fiscal auditado, por lo cual no se puede validar el objeto, monto, y circunstancias en las que se obligaron las partes; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$204,161.00 00, pesos.

OBSERVACIÓN No. 24.- CUENTA CONTABLE: S/C-FOLIO No. 837-839.- MES: MARZO.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas gastos, por concepto de “Pago a maestros de los

talleres culturales”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación legal y contable solicitada en el pliego de observaciones; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.25.- CUENTA CONTABLE: 501-0-00024.- FOLIO No. Varios.- MES: Varios.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas de gastos, por concepto de “Pago de alimentos, elementos de brigada contra incendios, festejos, sesiones de Ayuntamiento, personal instituto de la mujer, personal de revista México desconocido, y personal de las diferentes áreas del Ayuntamiento”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar documentación que acredite la debida prestación de los servicios contratados, toda vez que los listados de nombre “hoja de restaurante”, no se especifica el nombre del restaurante o de la persona que otorgó el servicio razón por cual no se puede relacionar con las facturas observadas expedidas por prestadora de servicios, además que no se especifica el nombre del servidor público que autorizó, únicamente aparece firma y en algunas sellos de alguna dependencia municipal, así como también es importante señalar que los montos no suman la totalidad de las facturas observadas, por lo tanto no pueden ser considerados como evidencia del servicio, además la memoria fotográfica anexa carece de encabezados y fechas que nos permita validar a que evento pertenece, por lo tanto este órgano técnico carece de los elementos de convicción necesarios para acreditar la prestación del servicio,, por lo tanto se determinan injustificados los pagos realizados, causando un daño al patrimonio municipal; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$126,196.89, pesos.

OBSERVACIÓN No. 26.- CUENTA CONTABLE: 503-1-00006.- FOLIO No. Varios.- MES: Varios.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas de gastos, por concepto de “Pago de gastos menores en efectivo evento día de la madre, día del padre, de las fiestas 15 y 16 de septiembre y festejos del 20 de noviembre de 2016”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acuerdos de ayuntamiento en los cuales se autorizó los gastos de los festejos del día de la Madre y día del Maestro, la celebración del día del padre 2016 y en su caso el gasto que se genere, en el cual se autorizan los festejos patrios y el gasto que se genere por los mismos y la celebración y el gasto que se genere con motivo de los festejos de la 19ª Semana cultural que se llevara a cabo del 27 de Octubre al 2 de noviembre del 2016 en esta cabecera municipal,

elemento mediante los cuales se constata que existió aprobación del pleno para realizar las diversas festividades,.

Además se remiten los comprobantes fiscales de cada uno de los egresos observados, documentos que contienen los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29.A del Código Fiscal de la Federación, además cabe señalar que se anexó en cumplimiento a lo requerido en el respectivo pliego de observaciones las memorias fotográficas, en las cuales se advierten los eventos masivos de los eventos del día de la madre, del padre, de las fiestas patrias, así como los festejos del 20 de noviembre, elementos mediante los cuales se constata que se llevaron a cabo las celebraciones en las cuales fueron repartidos los alimentos en las diversas localidades del municipio auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 27.- CUENTA CONTABLE: 503-1-00006.- FOLIO No. Varios.- MES: Octubre.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, se analizaron póliza de gastos número 123, por concepto de “Pago de gastos menores en efectivo por el mes de octubre fiestas del 15 y 16 de septiembre de las comunidades del municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acuerdo número 9, en el cual se da la autorización de los festejos Patrios y el gasto que se genere por los mismos; documento mediante el cual se acredita que existió aprobación del pleno para llevar a cabo las celebraciones que originaron el gasto en estudio, además se presentaron los comprobantes fiscales por concepto de contratación de banda musical.

Anexando además los contratos de prestación de servicios celebrados por el municipio de Mixtlán, Jalisco y el prestador mencionado en dichos contratos; instrumentos legales de los cuales se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se constata que los responsables del gasto erogaron los recursos conforme a lo pactado en cada uno de los documentos contractuales, de la misma manera y para acreditar el servicio remiten memoria fotográfica en la cual se advierte la realización de las festividades en las cuales se utilizó el sonido y la presentación del grupo musical contratado, constatando con ello que el proveedor contratado dio cabal cumplimiento a sus obligaciones a favor de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 28.- CUENTA CONTABLE: 503-0-00470.- FOLIO No. 460-814.- MES: Marzo y Noviembre.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, se analizaron pólizas de gastos Nos. 35 y 148, de fecha 28 de marzo y 16 de noviembre de 2016 respectivamente, por concepto de "Pago de factura por seguro de vehículos propiedad del Ayuntamiento"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acuerdo número 16.9 de la sesión ordinaria No.8 de fecha 26 de abril de 2016, en el cual se autoriza el gasto generado de la contratación con empresa de seguros contratado, elemento mediante el cual se constata que existió aprobación del pleno municipal para efectuar el pago observado.

Asimismo, remiten diferentes cotizaciones de las unidades por asegurar del Ayuntamiento por parte de la aseguradora contratada, documentos que al ser analizados, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, fue quien ofertó las mejores condiciones en relación a costos; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición del bien; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

02.- OBRA DIRECTA.

OBSERVACIÓN: No. 01.-CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO HIDRÁULICO SOBRE CAMINO DE LAS PAREDES, PRIMERA ETAPA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Mixtlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de empedrado ahogado en concreto hidráulico sobre camino de Las Paredes, primera etapa, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de los contratos de prestación de servicios de maquinaria celebrado entre las autoridades municipales de Mixtlán, Jalisco y cada uno de los proveedores respectivamente los cuales tienen como objeto la renta de la maquinaria instrumentos legales en los cuales se pactan los términos y condiciones del servicios, así como el precio unitarios por hora de cada uno de los equipos, precio que al ser analizado es coincidente con los montos pagados por los sujetos auditables, constatando de esta manera que se erogaron los recursos conforme a lo estipulado en el instrumento contractual; aunado a lo anterior, remiten los análisis del costo/hora máquina los cuales reflejan el costo horario de cada uno de los equipos arrendados, mismos que al ser analizados se advierte que son coincidentes con el costo contratado y pagado; anexando copias certificadas de las bitácoras de control en los cuales se señala fecha, nombre de la máquina y total de horas elementos mediante los cuales se acredita de manera fehaciente la ejecución de los servicios de arrendamiento a favor de la entidad auditada, verificando que las horas trabajadas coincide con las horas pagadas, razón por la cual se determinan precedentes los pagos efectuados por concepto de renta, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo, anexando además los

croquis de localización de los trabajos, elementos técnicos que permiten verificar la ubicación de los trabajos ejecutados con la maquinaria arrendada, además de anexar las memoria fotográfica en las cuales se advierte la ejecución de los trabajos, verificando de esta manera que los proveedores contratados dieron cabal cumplimiento a sus obligaciones a favor de la entidad auditada, por lo cual se determina procedente los pagos realizados por concepto de pago de renta de maquinaria y/o equipo, subsanando con ello las diferencias detectadas en el pliego de observaciones, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO Y HUELLAS DE CONCRETO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Mixtlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Pavimentación con empedrado ahogado en mortero y huellas de concreto en la calle Emiliano Zapata, "; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de los contratos de prestación de servicios de maquinaria celebrado entre las autoridades municipales de Mixtlán, Jalisco y cada uno de los proveedores respectivamente los cuales tienen como objeto la renta de la maquinaria instrumentos legales en los cuales se pactan los términos y condiciones del servicios, así como el precio unitarios por hora de cada uno de los equipos, precio que al ser analizado es coincidente con los montos pagados por los sujetos auditables, constatando de esta manera que se erogaron los recursos conforme a lo estipulado en el instrumento contractual; aunado a lo anterior remiten los análisis del costo/hora máquina los cuales reflejan el costo horario de cada uno de los equipos arrendados, mismos que al ser analizados se advierte que son coincidentes con el costo contratado y pagado; anexando copias certificadas de las bitácoras de control en los cuales se señala fecha, nombre de la máquina y total de horas elementos mediante los cuales se acredita de manera fehaciente la ejecución de los servicios de arrendamiento a favor de la entidad auditada, verificando que las horas trabajadas coincide con las horas pagadas, razón por la cual se determina procedente los pagos efectuados por concepto de renta, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo, anexando además los croquis de localización de los trabajos, elementos técnicos que permiten verificar la ubicación de los trabajos ejecutados con la maquinaria arrendada, además de anexar las memoria fotográfica en las cuales se advierte la ejecución de los trabajos, verificando de esta manera que los proveedores contratados dieron cabal cumplimiento a sus obligaciones a favor de la entidad auditada, por lo cual se determina procedente los pagos realizados por concepto de pago de renta de maquinaria y/o equipo, subsanando con ello las diferencias detectadas en el pliego de observaciones, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$1'094,261.27, pesos, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.